



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

### 1. Introducción

El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

El modelo normal de contabilidad, será de aplicación en los municipios que:

1. Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
2. Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
3. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Por lo tanto, al municipio de Morón de la Frontera le corresponde el modelo normal.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la *[Regla 44 de la ICALN]*, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==</a>		





La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

Debe tenerse en cuenta, que si bien el expediente de la cuenta general viene acompañado del informe del titular de la intervención, la responsabilidad de aquella alcanza únicamente a “formar” la cuenta general, artículo 212.2 del TRLRHL «La cuenta general formada por la Intervención (...)», atribuyendo la responsabilidad en la emisión del correspondiente informe a la Comisión Especial de Cuentas puesto que el mismo artículo continúa diciendo « (...) será sometida –la cuenta- antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, (...)». De ello se deduce que la obligación de la intervención, se limita a “formar” y no a “informar” la cuenta general.

## 2. La Legislación aplicable

- El artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Loa artículos 2, 6, y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==</a>		





**Contabilidad.**

- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

**3. Procedimiento para aprobar la Cuenta General.**

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aplicable a esta Corporación.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==</a>		





en todo caso:

1. El presidente de la Entidad Local
2. Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
3. Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
4. Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de la citada regla- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental.

**B.** La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

**C.** Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

**D.** La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

**E.** Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas puede llegar a suponer:

- a) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==</a>		





- b) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- c) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### 4. Contenido de la Cuenta General

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La Cuenta General de la propia Entidad.
- La Cuenta General de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
- Las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales.

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las *[Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal]*.

#### 5. Contenido de las Cuentas individuales de cada ente que conforma la entidad local.

##### 5.1.-La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==</a>			



3. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

## 5.2.-La Cuenta Anuales de las Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales dependientes de la Entidad Local

Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales dependientes de la Entidad Local.

Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso procedan.

Así, las cuentas anuales de estas entidades estarán integradas por los siguientes estados, que en todo caso deberán estar redactados conforme lo previsto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en particular, en el Marco Conceptual de la Contabilidad:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Memoria.

## 6. Comentarios a los diferentes estados presupuestarios y contables

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2016, realizándose las siguientes observaciones:

- **ANALISIS PRESUPUESTARIO. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

CORPORACIÓN.....	-1.288.148,78€
PATRONATO MUNICIPAL CULTURA.....	223.425,08 €
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES.....	50.236,17 €

En cuanto al Remanente de Tesorería, ascendente a **-1.288.148,78€** de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, deberá proceder en la primera sesión que se celebre, a adoptar uno de los siguientes acuerdos:

- Reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido
- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177-5 del citado real decreto legislativo.
- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==</a>		





Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior el repetido déficit.

- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO .RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones Iniciales	26.645.756,35
Modificaciones	8.207.732,60
Previsiones Definitivas	34.853.488,95
Derechos reconocidos netos	30.338.679,51
Cobrado	26.619.722,46
Pendiente de cobro	3.718.957,05

A la vista de los datos de esta tabla observamos que se ha ejecutado (derechos reconocidos) el 87,05 % de las previsiones definitivas.

Destaca también el exceso de previsión definitiva de ingresos sobre lo reconocido en el Capítulo III Tasas y precios públicos, que asciende a 1.006.175,55 €, lo cual denota que se hizo una previsión de ingresos muy por encima de la real.

- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO .RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos Iniciales	26.462.311,58
Modificaciones	8.207.732,60
Créditos definitivos	34.670.044,18
Obligaciones Reconocidas	27.574.377,87
Pagos realizados	22.684.873,45
Pendiente de pago	4.889.504,42

A la vista de los datos de esta tabla, observamos que el gasto ejecutado (obligaciones reconocidas) es del 79,53 % de los créditos definitivos.

En cuantos a los gastos, informar que con cargo al Capítulo I de Gastos de Personal, se viene abonando mensualmente un complemento de productividad a diverso personal funcionario, auxiliares administrativos y bomberos) que como ya se informó en el momento de su aprobación, no cumple lo dispuesto en el artículo 3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por la que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Al 31 de diciembre de 2017, la deuda de este Ayuntamiento con los proveedores ascendía a 7.430.494,11 € en el capítulo 2 y 225.147,67 € en capítulo 6.

Destacar la deuda con la empresa concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza viaria era de 4.363.322,00 € y con la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Aguas de 1.088.037,18 €, lo que puede ocasionar el pago de intereses de demora que agravan aún más la difícil situación económica de este Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==</a>		





• **ANALISIS PRESUPUESTARIO .RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CORPORACIÓN.....	2.663.699,64 € (-313.141,21€)
PATRONATO MUNICIPAL CULTURA.....	-246.094,45 €
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES.....	-20.722,70 €

El resultado económico-financiero que se deriva de los citados parámetros describe una situación donde el resultado presupuestario ES POSITIVO (2.663.699,64€) es decir, los ingresos han sido mayores que los gastos.

A este respecto, se informa que el resultado positivo, no es fruto de un aumento en los ingresos corriente que financian los servicios municipales, todo lo contrario, estos siguen siendo estructuralmente deficitarios, ni a la mejora en la recaudación por inspecciones tributarias, sino a las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas como son el Plan SUPERA, el Programa de Urgencia Social Municipal, el programa apoyo a la contratación de materiales para programas de empleo de la Junta Andalucía, la liquidación del Taller de Empleo atención integral del año 2011 y el programa Emplea joven y 30+, que hacen un total de 1.313.432,11€ y a las operaciones de crédito suscritas con el Banco Popular, a través del Fondo de Ordenación, por un importe total de 1.663.408,74 €, para el pago de los vencimientos de las operaciones de crédito que este Ayuntamiento tiene concertadas.

Por lo que el resultado presupuestario resultante, teniendo en cuanto las deducciones anteriores sería de - 313.141,21 €.

Así mismo, los gastos se han visto reducidos significativamente, como consecuencia de la bajada de los tipos de interés de las operaciones de crédito, a largo plazo y de las operaciones de crédito del Plan de Pago a Proveedores, así, como las operaciones a corto plazo contratadas durante el ejercicio 2017, como consecuencia de la aplicación del principio de prudencia financiera, lo que ha resultado altamente positivo en el resultado presupuestario. .

Este Ayuntamiento, tiene concedido un aplazamiento en el pago de la deuda acumulada de cuota empresa seguros sociales, siendo el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2017 de 1.924.921,38 €, el fraccionamiento del importe pendiente de pago de retenciones del I.R.P.F. del personal se ha terminado de pagar en 2017, con lo que no existe importe pendiente de pago a 31/12/2017.

El desequilibrio económico, a juicio del funcionario informante, que presentan los ingresos corrientes, respecto a los gastos de los servicios a los que deben financiar, viene originado como consecuencia de aprobar un presupuesto no nivelado, deficitario estructuralmente, como ya quedó patente en el informe de Intervención del expediente de Presupuesto de 2017, al no haberse ejecutado los ingresos que se presupuestaron y al gasto de personal , como ya se ha venido informando reiteradamente por este funcionario en los expedientes de las liquidaciones de los últimos años y, últimamente en al informe conjunto de Secretaría, Intervención y Tesorería, emitido con fecha 12 de septiembre de 2016 sobre la situación económica y financiera del Ayuntamiento y normativa de aplicación y obligado cumplimiento.

Cabe señalar que es de gran importancia la mejora en la eficiencia del sistema recaudatorio municipal, así como el de inspección para poder reducir las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación, no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

• **ANALISIS DE OBJETIVOS. ESTADO DE LA DEUDA Y AHORRO NETO**

Código Seguro De Verificación:	zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==</a>		







Desde 2015 el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 del RDL 17/2014, dada su situación de riesgo financiero, pudiendo solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.

En el ejercicio 2017 se han concertado con el Banco Popular, a través del Fondo de Ordenación, una operación de crédito por importe de 1.663.408,74 €, correspondiente a los vencimientos del ejercicio 2017 de cinco préstamos de L/P en vigor del Ayuntamiento y los del Plan de Pago a Proveedores.

El estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2017 con entidades de crédito a largo plazo es de 33.658.701,89 € (1.205,11 €/habitante). Las operaciones a corto plazo, operaciones de tesorería, contratadas en el ejercicio 2016, ascienden a un importe total de 1.350.000,00 €, presentan un saldo deudor al 31 de diciembre de 2017 de 900.000,00 €. El importe que el Ayuntamiento tiene que destinar a amortización y pago de intereses de dicha deuda es muy elevada, reduciendo así la liquidez para gastos corrientes. Este Ayuntamiento no debería endeudarse por mayor importe del capital que amortiza. El endeudamiento se sitúa en el **127,24 %**, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al haber superado el capital vivo el 75 % de los ingresos corrientes liquidados, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Igualmente se ha superado el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

El Ahorro Neto se sitúa en el **3,68 %**.

- **ANÁLISIS DE OBJETIVOS. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el sistema de Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la misma se sitúa en **2.465.901,11 €** y la consolidada en **2.198.326,85 €**, que representa el **8,61%** y el **7,46%** respectivamente, de los ingresos no financieros, siendo el porcentaje permitido en el acuerdo adoptado por la subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local relativo al límite del déficit no financiero, de las liquidaciones de las Entidades locales del ejercicio 2017 del **0 %**.

- **ANÁLISIS DE OBJETIVOS. REGLA DE GASTO**

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2017 en el **2,10 %**.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqTlZCh3g==</a>		





El resultado del análisis es que se cumple la regla del gasto en la liquidación del presupuesto, al ser la variación del gasto computable del -2,15%.

- **ANÁLISIS PATRIMONIAL, BALANCE DE SITUACIÓN Y ESTADO DE CAMBIO DEL PATRIMONIO NETO**

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de importe 89.005.533,03 €, de acuerdo con el detalle que muestra el citado estado y lo recogido en la Memoria que obran en el expediente.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

- **ANÁLISIS ECONOMICO, CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL Y ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS**

La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial ofrece un resultado positivo, por importe de 3.529.148,29 €, conforme a la información recogida en el citado estado que forma parte del expediente.

En iguales términos en los que se ha referido al Estado de Cambios del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo constituye otra novedad en materia de cuentas anuales de la entrada en vigor de la Nueva Instrucción de Contabilidad Local, informando, en este caso, sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo – excluidos los movimientos entre partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia-. Es decir, el Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

## 7. Informes sobre resolución de discrepancias

El artículo 218 del TRLRHL, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece por un lado, que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; añadiendo, a más que, *“lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”*.

Si bien no ha quedado establecido el momento temporal en que se debe dar cumplimiento a dicho precepto, puede ser un buen momento en la rendición de la Cuenta General –y así se desprende del redactado de la Resolución del 10 de julio de 2015 de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 20 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==</a>		





entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

En un sentido similar, el apartado tercero del citado artículo establece que:

*“3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”*

En desarrollo de dicho precepto, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 17 de julio de 2015, la Resolución de 10 de julio de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publicaba el *Acuerdo del Pleno de 30 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

Dicha normativa prevé, que a la vez que se remiten al Tribunal de Cuentas las respectivas cuentas, se remitirá la información que se detalla en la Orden a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas a Entidades Locales, que a su vez, únicamente se podrá enviar de forma electrónica.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se ha incluido la relación de reparos efectuados por esta Intervención de Fondos en la Memoria que forma parte de la Cuenta General.

## 8. Conclusiones

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2017 se puede concluir que:

**Primero.-** La Cuenta General ha sido rendida por el Presidente siguiendo el procedimiento e incumpliendo los plazos establecidos en la normativa de aplicación.

**Segundo.-** La Cuenta General, con todos sus documentos refleja la situación económica, financiera y patrimonial del sujeto contable. Aunque desde el punto de vista patrimonial está pendiente de incluirse el inventario de caminos públicos, que actualmente no se encuentra elaborado.

Es lo que se informa sin perjuicio de un criterio mejor fundado jurídica y contablemente.

En Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Código Seguro De Verificación:	zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	24/09/2018 10:02:02
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zcCjAYiiVD0NYxqT1ZCh3g==</a>		

